

Exp. 3101/2024

ANUNCIO RESULTADOS PROVISIONALES DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY, POR TURNO LIBRE.

RESULTADOS PROVISIONALES DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

De acuerdo con lo establecido en la base novena de la convocatoria, y de lo acordado por el Tribunal calificador de las pruebas, en sus sesiones de 3 de septiembre y 22 de diciembre de 2025, los resultados provisionales del segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de trabajador/a social, turno libre, del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, es el siguiente:

Código	Supuesto 1	Supuesto 2	Total
2AO16	2,400	4,550	6,950
2AJ10	3,875	3,000	6,875
2AE05	1,900	4,750	6,650
2AL12	2,975	3,500	6,475
2AG07	2,250	4,060	6,310
2AP17	4,200	1,950	6,150
2AF06	2,100	2,900	5,000
2AK11	0,450	4,400	4,850
2AÑ15	2,600	2,100	4,700
2AD04	2,050	2,450	4,500
2AC03	2,300	2,200	4,500
2AH08	2,300	2,200	4,500
2AM13	1,225	2,750	3,975
2AI09	1,570	2,050	3,620
2AN14	1,450	1,950	3,400
2AB02	1,025	2,100	3,125

APERTURA DE SOBRES IDENTIFICATIVOS

Se anunciará con posterioridad la fecha de la misma.

PLAZO DE ALEGACIONES

El Tribunal Calificador establecerá un plazo de alegaciones en cuanto se publique la lista con los nombres de los aspirantes.

IMPUGNACIÓN

Los acuerdos del Tribunal Calificador de 3 de septiembre y 22 de diciembre de 2025 son





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

actos de trámite contra los que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: “*Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento*”.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Manuel Ignacio Alfonso Delgado
(Documento firmado digitalmente)

